



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 1 de 41

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 048

FECHA: FEBRERO 26 DE 2016
HORA: 08:10 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Buenos días, sean bienvenidos Honorables Concejales, por favor hacer uso de las curules para iniciar la sesión del día 26 de febrero del 2016

Por favor señor Secretario sírvase leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Buenos días para todos los honorables Concejales y Concejalas, compañeros del Concejo. Siendo las 8:00 AM del día 26 de febrero de 2016 damos inicio a la sesión plenaria con el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. PROYECTO DE ACUERDO PARA EL SEGUNDO DEBATE 002 DEL 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO – ALCALTARRILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELLO.
3. COMUNICACIONES
4. PROPOSICIONES
5. ASUNTOS VARIOS.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 2 de 41

Está leído señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Por favor verificamos el quórum señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorable Concejal:

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMENEZ GIL	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	Presente
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente

Le comunico señor Presidente que hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 3 de 41

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

En consideración en el orden del día, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Continuamos con el orden del día señor Secretario.

2 PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 002 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUECTO ALCANTARRILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELLO.

Señor presidente.

Le anuncio el ingreso a la plenaria el concejal

JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO.
JESSICA JOHANNA ARANGO.
BASILISO MOSQUERA ALVAREZ.
MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Muy bien, les damos la bienvenida nuevamente a todos los honorables concejales a los funcionarios del concejo municipal y a los funcionarios de la administración.

Señor secretario por favor démosle lectura a las herramientas del proyecto de acuerdo número 002 del 2016.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 4 de 41

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Antes démosle la palabra al honorable concejal BASILISO MOSQUERA.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL BASILISO MOSQUERA ALVAREZ.

Gracias señor presidente.

Es que quiero hacer una moción antes de iniciar el debate, porque yo me debo de retirar, y quiero citar una posición.

A ver señor presidente, cuando tomó la palabra y le digo a usted que me dé uso del micrófono es porque yo soy responsable de lo que digo aquí, yo cuando expreso alguna situación se porque la digo como la digo y a quien se la dirijo, la verdad es que yo no soy no nadie me chuza para que yo exprese lo que siento, eso es voluntad de BASILISO MOSQUERA, como concejal, eso es una cosa que a mí me nace y siempre lo que pienso lo diré, pero acá ha sucedido algo es que uno dice una cosa aquí y luego la cuentan cómo no son, yo aquí si dije lo diré siempre que cuando no me paguen mi salario hablare de mi salario de mi sueldo, yo vivo de eso, nadie tiene que meterse en eso ni nadie tiene que salir a contar y cuenten las cosas como son.

De verdad que me siento maluco porque aquí incluido usted presidente fueron a llevar chismes a la administración municipal, a mí se me indigna y exijo respecto para mí, aquí reclamo mi salario y lo reclamare siempre que no me paguen, y el día que se cumplan las sesiones y lleven las cuentas si no me pagan lo digo, y tengo que decirlo yo vivo de eso, pero no para que de aquí vayan hacer chismes, y contar cosas como no son, yo exijo respecto para con migo, no el que no quiera hacer sus comentarios y no quiera hablar por este micrófono que no hable, que no diga nada, eviten hacer comentarios de los demás, eso es irrespeto con el compañero y a mí no me chuza nadie yo lo digo lo que siento, lo que me nace por



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 5 de 41

eso a ustedes les decía la otra vez, nosotros mismos nos clavamos el cuchillo, por eso mismo les decía que esas sesiones que se hacen aquí de orden público por eso no volví a intervenir, nosotros mismos contamos lo que hacemos aquí, usted creen que me da miedo que le vayan a decir a CARLOS ZULUAGA o al que sea que yo hablo aquí de mi pago, no me da miedo, por eso estoy trabajando y vengo todos los días a las sesiones, para que hagan comentarios haya abajo, o si les da miedo a decir las cosas como son y van haya hacer chismoseo háganlo eso a mí no da miedo, ni me preocupa tampoco que le cuenten ALBERTO, que yo vengo aquí y hablo por el pago, y yo vengo y reclamo mi pago porque cumplo mis sesiones como me lo manda la ley y exijo mi pago, y así como los demás merecen su pago yo también merezco el mío, por eso hablo a nivel individual y hablo con mi plata, con mi pago, no con el pago de ninguno.

La verdad los que se equivocan que a mí me da miedo me van a chantajear, porque van y cuentan haya abajo a mí no me da miedo de eso, yo no he dicho nada malo, únicamente reclamo mi salario como lo reclama todo el mundo, es que eso es malo, reclamar lo suyo, eso es lo único que he hecho, eso es un derecho adquirido o si yo reclamara antes, de trabajarlo vaya y dígalos yo reclamo cuando ya lo trabaje.

Están bien equivocados los que van hacer chismes haya abajo, se van a contar las cosas como no son, no mi mamá tiene 92 años y ya no me pega, mi papá ya murió lo demás, mi señora se enoja pero nos entendemos, y compartimos y cuando no estamos de acuerdo con una cosa la compartimos y dialogamos, pero aquí no hay quien me pegue en esta cosa, quien me diga haga o no haga.

Para que quede claro que yo lo que digo aquí lo digo sin miedo, y para que lo cuenten para que lo lleven, pero como son las cosas no chismes, no, para eso son los micrófonos para que cuenten pero como son, no a título de chisme.

Muchas gracias señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Muy bien honorable concejal usted tiene la razón pero como se trata de un chisme no le vamos a prestar mucha atención.

Señor secretario continuemos con el orden del día.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 6 de 41

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Le comunico señor presidente el ingreso a la plenaria del concejal MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO.

Asistencia total de todos los concejales.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Señor secretario démosles lectura a las herramientas del proyecto de acuerdo del número 002 del 2016.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Proyecto de acuerdo número 002 del 08 de febrero del 2016 por medio del cual se dictan normas para garantizar el otorgamiento de subsidios en las tarifas de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo del municipio de Bello.

El concejo municipal de Bello en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 368 de la constitución política la ley 136 de 1994 en cumplimiento de la ley 142 del 94 ley 32 del 2000 ley 1450 del 2011 modificada por la ley 1753 del 2015 el decreto 613 del 2015 y el decreto 4924 del 2011 acuerda artículo primero.

Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo del municipio de Bello, aplicaran los siguientes factores de subsidios promedio a las tarifas en vigencia comprendidas entre los años 2016 al 2019 de conformidad con lo establecido por la ley 142 de 94 ley 632 del 2000 ley 1450 del 2011 modificada por la ley 1753 del 2015 así como sus decretos reglamentarios en especial 1013 del 2005 y el 4924 del 2011.

Factores de subsidio en los siguientes extractos, extracto número uno para el acueducto cargo oficinas 60% consumo básico 60%, alcantarillado cargo fijo 70% consumo básico 70%, aseo en la zona urbana 15.85%, zona rural 30%.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 7 de 41

Para el extracto número dos, en acueducto cargo fijo 40%, consumo básico 40%, alcantarillado cargo fijo 40% consumo básico 40%, aseo en la zona urbana 12.68%, zona rural 24%,

Extracto tres, en acueducto cargo fijo 0% consumo básico 0%, alcantarillado cargo fijo 10%, consumo básico 10%, en aseo en la zona urbana 4.75%, en la zona rural 9%.

Parágrafo: en los términos de parágrafo número uno del artículo 125 de la ley 1450 del 2011 facúltase al señor alcalde hasta el 31 de diciembre del 2019 para modificar los anteriores factores de subsidio.

Artículo segundo: las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto – alcantarillado y aseo en el municipio de Bello, aplicaran los siguientes factores de contribución promedio a las tarifas de las vigencias comprendidas entre los años 2016 al 2019, de conformidad con lo establecido en la ley 142 del 94 632 del 2000 ley 1450 del 2011 modificada por la ley 1753 del 2015 así como sus decretos reglamentarios en especial el 1013 del 2005.

Continuamos honorables concejales.

Artículo segundo: las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo del municipio de Bello aplicaran los siguientes factores de contribución promedio en las tarifas comprendidas entre los años 2016 al 2019, de conformidad con lo establecido con la ley 142 del 94 632 del 2000 ley 1450 del 2011 modificada por la ley 1453 del 2015 así como sus decretos reglamentarios en especial el 1013 del 2015 el 4924 del 2011.

Factores de contribución para el extracto número cinco en acueducto está así:

Cargo fijo 80% consumo básico 80% para alcantarillado cargo fijo el 80% consumo básico el 80%, aseo en las zona urbana el 50% en la zona rural 50%.

Para el extracto seis: en acueducto cargo fijo el 80% consumo básico el 80%, en alcantarillado 80% consumo básico el 80%, en aseo en la zona urbana el 60% en la zona rural el 60%.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 8 de 41

Para la zona comercial: acueducto cargo fijo el 55% consumo básico el 55%, alcantarillado cargo fijo el 55% consumo básico 55%, aseo en la zona urbana 50% en la zona rural 50%.

Zona industrial: en acueducto cargo fijo el 50% consumo básico el 50%, alcantarillado en cargos fijos 50% consumo básico 50%, en aseo zona urbana 30% zona rural 30%.

Parágrafo: en los términos del parágrafo número uno, del artículo 125 de la ley 1450 de ley 2011 facúltase al señor alcalde hasta el 31 de diciembre del año 2019 para modificar los anteriores factores de contribución.

Los artículos tercero el alcalde municipal podrá si las circunstancias lo exigen modificar las partidas asignadas en el presupuesto general del municipio de Bello en los rublos presupuestales que se ven afectados por variaciones en las metodologías y de bases establecidas bajo el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo.

Artículo cuarto. El presente acuerdo municipal rige a partir del 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Firma el doctor:

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde municipal.

GUILLERMO LEON GALVIS LODOÑO
Secretario de hacienda.

Exposición de motivos. Presento a consideración de esta honorable corporación el proyecto de acuerdo por medio del cual se dictan normas para garantizar el otorgamiento de subsidios en las tarifas de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo en el municipio de Bello, con fundamento en lo siguiente.

Atraves del acuerdo municipal 09 del 14 de abril del 2005 se creó el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo como una cuenta especial dentro de la contabilidad del municipio de Bello, mediante la cual se administrarían y contabilizarían exclusivamente los recursos destinados a otorgar un subsidio para dichos servicios, también en dicho acuerdo se le concedieron facultades al



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 9 de 41

ejecutivo local para definirlos en criterios en los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar dicho subsidios.

Una vez creado el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, el gobierno nacional expidió el decreto 4924 del 2011 por medio del cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la redistribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado, fijando criterios para la redistribución para los aportes de los prestadores cuyo ámbito de operación comprenda varios municipios dentro un sistema interconectado, conformando entre estos una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios con la suma proveniente de la aplicación de factores de aportes solidario tal como se encuentran fijados en el artículo 125 de la ley 1450 del 2011 y ajustado al procedimiento señalado en el decreto en mención por lo cual la administración municipal deben atender los toques allí previstos de acorde con los requerimientos y necesidades de su población, valga resaltar, que se establecen como recursos constitutivos de la bolsa común, solo los aportes solidarios mínimos establecidos en la ley 1450 del 2011 y no la contribución efectivamente cobrada a los usuarios de los extractos cinco y seis industrial y comercial de los diferentes municipios atendidos por un mismo prestador, buscando además con esta modificación incluir solo el requerimiento de subsidios máximo para los usuarios de los extractos uno y dos, excluyendo los correspondientes al extracto tres, toda vez que es potestad de cada entidad territorial el otorgamiento de subsidios de los usuarios del referido extracto de acuerdo por lo establecido para el efecto que establezca la comisión de regulación de aguas potable y saneamiento básico.

En este orden téngase en cuenta que en conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la ley 1450 del 2011 para efectos en lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 99 de la ley 142 del 94 tratándose de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo los subsidios en ningún caso serán superiores al 70%, del costo del suministro para el extracto número uno, 40% para el extracto número dos, y 15% para el extracto número tres.

El mismo artículo establecido que los factores de aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo dos, de la ley 632 del 2000 serán como mínimos los siguientes.

Suscriptores residenciales de extracto cinco 50%, suscriptores residenciales de extracto seis 60%, suscriptores comerciales 50%, suscriptores industriales 30%, en



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 10 de 41

otras palabras la finalidad de dicho fondo es garantizar a los extractos menos favorecidos en flujo de capital, que haga efectivo el subsidio que se les aplica a sus servicios públicos.

Valga resaltar que el plan nacional de desarrollo periodo 2011 – 2014 prosperidad para todos, mediante la ley 1450 del 2011 fue modificado por la ley 1753 del 2015 por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2014 – 2018 todos por un nuevo país.

Pero que no obstante al no derogar de manera expresa el contenido del artículo 125 en materia de aportes solidarios y subsidios, la mencionada disposición continua vigente resultando entonces aplicable los porcentajes conforme allí previsto, vale la pena recalcar que este proyecto de acuerdo es diferente a todos los anteriores como resultado de la aplicación del mandato expreso del parágrafo número uno, del artículo 125 de la ley 1450 del 2011, pues en anteriores oportunidades se presenta un proyecto de acuerdo reglamentando el tema para la vigencia siguiente, sin embargo con fundamento en la referida norma este proyecto de acuerdo abarca una vigencia que incluye desde el año 2016 al año 2019, ambos incluidos, siendo aplicable en toda la presente administración no obstante la facultad que sea por cinco años, la cual se limita solo a este cuatreno para efectos de no interferir en la siguiente administración, lo anterior no significa que los porcentajes acá acordados sean un valor absoluto e invariable durante los próximos cuatro años, pues la misma forma establece la posibilidad de modificar cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, siendo ese el motivo para incluir la delegación de facultades que consagraran en los parágrafos en los artículos primero y segundo en el artículo tercero, lo que da un margen más eficaz de maniobra a la administración municipal a la hora de corregir asimetrías.

Para que pueda estar con prontitud frente a las necesidades de la población que son cambiantes, si bien como ya se explicó el periodo de cuatro años no es invariable ni absoluto su fijación atiende a una filosofía programática que busca mayor estabilidad en la materia y evitar traumatismos a inicios de cada vigencia en cuanto a la aplicación de los porcentajes y aunque la administración ha realizado todos los estudios y labores necesarias para la fijación de estos porcentajes teniendo en cuenta este plazo, también es consciente de la diferentes variables económicas, que influye su fijación y solicita herramientas que le permitan actuar prontamente en el caso de ser necesaria una corrección en los mismos.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 11 de 41

Sobre este punto se aportaran las estadísticas del comportamiento sobre el otorgamiento de los subsidios, y el recaudo de las contribuciones durante la vigencia 2015 suministrada por las empresas públicas de Medellín, y que soportaran de manera suficiente la necesidad de conservar los porcentajes fijados para el año anterior, ver anexo número dos.

Con base del análisis anterior en las normas citadas y de acuerdo a los niveles de ingresos de la población bellanita, se propone los siguientes factores de subsidios y contribución para el periodo comprendido entre el 2016 al 2019.

Factores de subsidio para el extracto uno, en acueducto cargo fijo 60%, consumo básico 60%, alcantarillado cargo fijo 70% consumo básico 70%, en aseo zona urbana 15.85% en la zona rural 30%.

Para el extracto número dos en acueducto cargo fijo 40% en consumo básico 40%, en alcantarillado cargo fijo 40% consumo básico 40%, en aseo zona urbana 12.68% zona rural 24%.

Extracto número tres en acueducto 0% en consumo básico 0% en alcantarillado 10% en consumo básico 10%, en aseo zona urbana 4.75% zona rural 9%.

Factores de contribución en acueducto para el extracto número cinco cargo fijo 80% consumo básico 80% alcantarillado cargo fijo el 80% consumo básico el 80%, en aseo zona urbana el 50% en la zona rural 560%.

Para el extracto número seis en acueducto cargo fijo el 80% cargo básico 80%, en alcantarillado para el cargo fijo el 80% consumo básico 80%, para el aseo en la zona urbana 60% y en la zona rural el 60%.

En la zona comercial cargo fijo 55% consumo básico 55%, en alcantarillado cargo fijo 55% en consumo el 55%, en aseo zona urbana el 50% zona rural el 50%.

Para acueducto en la zona industrial 50% en consumo básico 50% en alcantarillado cargo fijo el 80% consumo básico el 50% en aseo zona urbana el 30% y zona rural 30%.

Por esta razón en concordancia en las normas antes referidas se hace necesario expedir un acuerdo municipal que defina los aportes de contribución y subsidio aplicables para los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 12 de 41

aseo, adicionalmente a lo expuesto hasta este punto es necesario resaltar la importancia de quien le mencionaba acuerdo surja efectos a partir del 1 de enero del 2016 independiente de la fecha de sanción y promulgación del mismo, toda vez que en caso contrario las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliario se verían la obligadas a facturar a tarifas plenas de estos primeros meses del año, y hasta tanto fuera promulgado el acuerdo para esta vigencia teniendo en cuenta que el anterior acuerdo 0022 del 2013 perdió vigencia al 31 de diciembre del 2015 por lo que la ausencia de una norma claramente los porcentajes a aplicar para el presente año no se tendría otra opción generando así consecuencias desfavorables en los administrados en especial aquellos de escasos recursos tal, como lo serían los extractos número uno y dos quienes verían reflejado el mayor costo en las próximas facturas.

Obsérvese de este punto lo mencionado por la honorable corte constitucional que ha sido enfática en señalar que el principio de irretroactividad de la ley no es absoluto, es así como en la sentencia C 549 de 1993 que trata el tema señala: la esencia del principio de irretroactividad de la ley tributaria es la imposibilidad de señalar las consecuencias jurídicas a actos hechos por situaciones jurídicas, que ya están formalizados jurídicamente, salvo que se prescriban un efecto más perfecto tanto para el sujeto de derecho como para el bien común de manera concurrente caso en el cual la retroactividad tiene un principio de razón suficiente para operar, pues lo imperfecto siempre se sujeta a lo más perfecto dada la naturaleza perceptible de la legalidad.

La naturaleza jurídica del principio de irretroactividad es la primicia según la cual en la generalidad de las circunstancias se prohíbe con base en la preservación del orden público y con la finalidad de plasmar la seguridad y la estabilidad jurídica que una ley tenga efectos con anterioridad su vigencia, salvo circunstancias especiales que favorezcan tanto al destinatario de la norma como a la consecución del bien común de manera concurrente y las propias.

Lo anterior indica que no se trata de un principio absoluto pues el universo jurídico no admite posiciones de tal carácter, por ser una coordinación de posibilidades racionales la racionalidad exige, pues antes que de forma única e inflexible una sana adecuación de la forma jurídica del contenido material que se vaya a ordenar, de lo anterior se desprende para el caso concreto que resulta plenamente justificada la aplicación de acuerdos de manera retroactiva ya que lo que se pretende con ello, es la permanencia de las condiciones administrados conservando los porcentajes de subsidios que venían suministrando el año



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 13 de 41

anterior, evitando los mismos perjuicios alguno que pudiera ser ocasionado al realizar el cobro de las tarifas plenas, pues sería esa la consecuencia de no aplicarse el acuerdo con vigencia a partir del 1 de enero del año 2016, lo que además ocasionaría el cobro más alto a las contribuciones a los extractos cinco y seis y los sectores industriales y comerciales con los que se intenta solventar al menos en un pequeño porcentaje el otorgamiento de los subsidios para los extractos más bajos en busca del equilibrio en dicha materia.

Lo anterior en perjuicio no solo de los administrados sino también de la misma administración que vería afectada inmediato su imagen a comienzos de una nueva administración municipal, de igual manera como soporte jurisprudencial en cuanto a la exposición en la aplicación del principio de la retroactividad aclarando que no es de carácter absoluto a dicho la corte constitucional en las sentencias aquí escritas como esta C – 592 del 2007 corregida después con lapicero 952 del 2007 reiterados en la en la sentencia C – 878 del 2011 y la sentencia C 785 del 2012 en la que se debatió específicamente el tema en materia tributaria lo siguiente:

La irretroactividad de la ley tributaria pretende en esencia salvaguardar el principio de seguridad jurídica en efecto que la norma tributaria tenga como característica el ser antecedente a la producción de las consecuencias normativas que garantiza que el beneficiario o destinatario de la disposición la conozca impide que el receptor o receptores de la norma tributaria sean sorprendidos por el gravamen y salvaguarda el principio de condicionalidad de legalidad, si bien es cierto el principio es general en relación con la retroactividad ante la ley tributaria, la corte constitucional ha entendido que su aplicación no puede ser absoluta, en aquellos eventos en los cuales se disponen modificaciones que resultan benéfica al contribuyente al respecto señalo: “ si una norma benéfica beneficia al contribuyente evitando que se aumenten sus cargas en forma general por razones de justicia y equidad, si pueden aplicarse en el mismo periodo sin quebrantar el artículo 338 de la constitución, la prohibición contenida en esta norma está encaminada a impedir que se aumenten las cargas del contribuyente modificando las regulaciones en relación con periodos vencidos o en curso, la razón de la prohibición es elemental en que el estado no pueda modificar la tributación con efectos retroactivos con perjuicios de los contribuyentes de buena fe “ en virtud de lo expuesto presento ante esta honorable corporación con fundamento en el artículo 91 de la ley 136 del 94 el proyecto de acuerdo adjunto para su consideración atentamente,

Firma: EL DOCTOR CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 14 de 41

Alcalde del municipio de Bello.

Aquí se anexan la el anexo número uno y una tabla, el anexo numero dos otra tabla esta el acta de la reunión el cómplice, el acta número tres también.

Les voy a leer la ponencia que la realizo el honorable concejal JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO. Y dice de la siguiente manera.

Bello febrero 17 del 2016 honorables concejales municipio de Bello, en sus manos honorables concejal CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ, presidente de la comisión de asuntos económicos, asunto.

Ponencia para el primer debate del proyecto de acuerdo 002 de febrero 08 del 2016 por medio del cual se dictan normas para garantizar el otorgamiento de subsidios en las tarifas de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo del municipio de Bello.

Honorables concejo de Bello, es de mi beneplácito poder hacer parte de la construcción de nuestra amada ciudad de Bello, y que se honre a toda la comunidad bellanita desde el recinto de la democracia de fortalecimientos con proyectos de dignificación social y comunitaria, donde prima el bien común y todos trabajamos en un fin para forjar un mejor destino para nuestra municipalidad, de antemano agradecer a nuestro presidente del concejo CARLOS AUGUSTO MOSQUERA y nuestro alcalde CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA, por facultarme y designarme para ser el ponente de tan importante proyecto de acuerdo para la población donde se denota la responsabilidad y el compromiso que tienen el estado con las clases menos favorecidas como hacen alusión en dicho proyecto de acuerdo 002 del 08 de febrero del 2016 donde se propende otorgar subsidios en las tarifas de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo.

1 Fundamentación jurídica, en el cumplimiento pragmático de la norma establecida donde se otorga atributos al alcalde para presentar proyectos de acuerdo, el artículo 315 es su numeral quinto, de la constitución política de Colombia a su vez suscitando el artículo 368 de la misma, donde los municipios podrán conceder subsidios de sus presupuesto para pagar tarifas de los servicios públicos domiciliarios y el artículo 313 de la ya antes mencionada norma superior donde se le entrega responsabilidad al honorable concejo en los numerables dos cuatro



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 15 de 41

para adoptar programas de desarrollo económicos y social, pero a su vez votar de conformidad con la constitución la ley y los tributos y gastos locales.

A – Norma superior: en su artículo 313 corresponde a los concejos numeral dos, en rutar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico social y de obras públicas.

Numeral cuatro, votar de conformidad con la constitución la ley los tributos y gastos locales, en el artículo 368 la nación los departamentos los distritos y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar la tarifa de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Artículo 315 en el numeral quinto presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre los planes y proyectos de desarrollo económicos y social y obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y de los demás que estimen convenientes de la buena marcha del municipio.

B – Legislatura: evocando las leyes y comprendidas en dicho proyecto de acuerdo cabe resaltar la ley 136 del 94 en su artículo 71, donde nos indica quienes son los que pueden presentar proyectos de acuerdo que a su vez fue reformada pero no derogada por la ley 1551 del 2012 que nos dice las funciones asignadas por la constitución para los alcaldes y concejo municipal en materia de presentación de proyectos de acuerdo, la ley 136 del 94 en su artículo 71 iniciativa, nos dice los proyectos de acuerdo pueden presentados por: concejales nuestros alcaldes en materia relacionada con sus atribuciones por los personeros los contadores y las juntas administradoras locales también podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente.

La ley 1551 del 2012 en su artículo 91 funciones, los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la constitución la ley las ordenanzas y los acuerdos y las que les fueren delegadas por el presidente de la república o gobernador respectivos.

Además de las funciones anteriores los alcaldes tendrán las siguientes:

A – En relación con el concejo.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 16 de 41

1 Presentar los proyectos de acuerdo que juzguen convenientes para la buena marcha del municipio.

2 Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes de programas de desarrollo económico y social inclusión de componentes de derechos humanos y de derecho internacional humanitario de obras públicas que deberá estar coordinado con los planes inclusión de componentes de derechos humanos y de derecho internacional humanitario de obras públicas que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

En el cumplimiento de la ley 142 del 94 por la cual se establecen el régimen de los servicios públicos domiciliarios la ley 632 del 2000 que nos habla de la contribución de la solidaridad reglamentada por el decreto 8847 del 2001 que nos menciona la relación con la liquidación cobro recaudo y manejo de la contribuciones de solidaridad y subsidios en materia de servicios públicos domiciliarios que a su vez contemplada en la ley 1450 del 2011 que nos muestra el plan de desarrollo nacional periodo 2010-2014 y nos enuncia en el artículo 125 los subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto alcantarillado y aseo pero que fue modificada mas no derogada por la ley 1753 del 2015 que deja ver el plan de desarrollo nacional 2014 – 2018 y nos sumerge en los decretos 1013 del 2005 para el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo y el decreto 4924 del 2011 que permite la creación de una bolsa común, de recursos para el otorgamiento de subsidios intermunicipal siempre y cuando el prestador del servicio sea el mismo.

C Jurisprudencia: Según la sentencia C 785 del año 2012 estabilidad jurídica en materia de deducción por inversión en activos fijos reales productivos para los contratos celebrados con anterioridad del 1 de noviembre del 2010 se ajusta a los preceptos constitucionales y no pueden considerarse una trasgresión del principio de irretroactividad tributaria.

Principio de irretroactividad tributaria jurisprudencia constitucional.

Principio de irretroactividad de la ley tributaria no pueden ser absolutos cuando se trate de modificaciones que resulten benéficas al contribuyente.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 17 de 41

Derechos adquiridos en materia tributaria consolidación en materia jurídica, efecto retroactivo de la ley, efectos retroactivos a las leyes tributarias, modulación a la excepción, principio de retroactividad de la ley tributaria al cáncer.

Solo citare dicha sentencia ya que las demás expuestas en la constitución del proyecto de acuerdo están implícitamente inmersas en esta última.

2 Conveniencia del proyecto: este proyecto está enmarcado claramente para darle cumplimiento a las leyes normas ya antes mencionadas, pero a su vez ser galante de la intencionalidad que la municipalidad de fortalecer el tejido social provocando en un principio la equidad en materia de subsidios se propende a alivianar y mitigando la brecha de desigualdad social, del mismo modo de nuestras clases menos favorecidas tengan, la oportunidad de aprovechar de un digno y buen servicio en la tarifa de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo que se hace necesario para un libre desarrollo en las dinámicas de la comunidad como de cada individuo, es importante que en este proyecto se tenga en cuenta la retroactividad para que la tarifa de los servicios públicos domiciliarios en los extractos uno dos y tres siga siendo estable y no detone un cambio sustancial en el incremento en dicho servicio, y afecte de manera negativa la economía de gran parte de nuestra comunidad bellanita.

Generando una inestabilidad en materia social pero también sumando una carga en la cual se puede hacer cargo la población tributaria sin necesidad de atentar contra su patrimonio y su economía financiera.

Se ajusta y se limita las cantidades conceptuales de subsidios y contribuciones máximos y mínimos en su respectivo orden requeridos por la ley de acuerdo al artículo 125 de la ley 1450 del 2011 pero también se pueden ver con gran agrado la importancia de pertenecer a dicho bolsa intermunicipal permitido por el decreto 4924 del 2011 cuando hace alusión que se puede crear dicha bolsa siempre y cuando los municipios converjan en prestador del servicio que para este caso específico de nuestra comunidad es el más beneficiado de la antes mencionada bolsa o fondo como se observa en la tabla inmediatamente anterior que nos suministra en la justificación del proyecto por el prestador del servicio.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 18 de 41

3 Sentido del proyecto: en recopilación a la información anterior y teniendo en cuenta el marco jurídico como los datos amnésicos y la responsabilidad del cumplimiento de la ley social que tiene el estado y a administración me permito referirme a mis compañeros corporados de tan honorable concejo, en pleno y nuestra comisión de asuntos económicos que acompañen a nuestro alcalde CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA, a la ciudadanía bellanita y a este ponente con su honroso voto positivo, de antemano agradecer por la atención prestada.

Atentamente:

Firma. El honorable concejal JUAN CAMILO CALLEJAS TAMYO.

Les voy a leer honorables concejales el informe de ponencia.

Dejo claro que en ese informe de comisión asistieron todos los concejales y su voto fue positivo.

Comisión permanente de asuntos económicos, informe de comisión del proyecto de acuerdo 002 de febrero 08 del 2016 por medio de cual se dictan normas para garantizar el otorgamiento de subsidios en la tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo del municipio de Bello.

Siendo las 09: 40 AM de febrero del año 2016 la comisión de asuntos económicos citada previamente por el señor presidente el honorable concejal CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ, el ponente el honorable concejal JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO, se reunió con el fin de dar trámite al proyecto de acuerdo antes mencionado para su primer debate, asistieron los 9 concejales de la comisión de asuntos económicos para dar el primer debate de este proyecto de acuerdo en su totalidad así:

CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ – JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO- JESUS OCTAVIO GIMENEZ GIL-JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO- YULIETH LORENA GONZALES OSPINA- LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRLDO- MANUEL OQUENDO GIRALDO- MAURICIO ALBERTO OCAMPO- ALEXANDER VARELA ARTEAGA-.

La secretaria de la comisión informa:



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 19 de 41

Que se cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 73 inciso primero de la ley 136 del 94 el reglamento interno acuerdo 033 de noviembre 19 del 2005 de capítulo tercero y sus artículos del 66 al 86, la comisión le dio su primer debate precediendo a la lectura de la totalidad del contenido del proyecto de acuerdo a la exposición de motivo del mismo e igualmente a las demás herramientas de valor ilegales que deben integrar el expediente del proyecto para a su aprobación como son:

Ponencia presentada por el honorable concejal JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO, igualmente se anexa el acta de la reunión número 03 de febrero 04 del 2016 del confis.

Además en la aprobación del orden del día, se coloca en consideración la intervención de los abogados de la administración la cual es aprobada.

Antes de entrar a votar toma la palabra el honorable concejal ponente JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO, quien hace una exposición y presenta los beneficios del proyecto, dando especialmente claridad en lo que tiene que ver con la retroactividad del proyecto de acuerdo, pues de no ser así, se colocaría en riesgo más de mil millones de pesos mensuales en los extractos uno dos y tres, deberían pagar la tarifa plena afectando los ingresos familiares, procede a citar un concepto en la superintendencia de servicios públicos domiciliarios que dan claridad sobre la figura de la retroactividad, de no ser retroactivo de no aprobarse se presentaría un caos social pues se subirían las tarifas le tocaría al municipio asumir los costos.

Solicita la palabra el honorable concejal NICOLAS MARTINEZ GINZALES, quien es miembro de la comisión de asuntos sociales, hace alusión a varias sentencias de las altas cortes, que se ajustan a este proyecto de acuerdo y que tiene que ver con la retroactividad de esta, se debe salvaguardar la seguridad jurídica el contribuyente savia de esa contribución, probua de ello son los meses enero y febrero ya se encuentran en el fondo y hace igualmente alusión a la buena obra el documento que cita el concejal ponente de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios manifiesta, igualmente que este proyecto debió ser presentado a finales del año anterior.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 20 de 41

Interviene el honorable concejal JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO, dando claridad al tema de la retroactividad del proyecto, lo necesario para la administración, retoma el principio de la equidad y hace comparación y diferencia con el principio de igualdad, con el principio de equidad al que tiene más se le exige más, y al que tiene menos se le exige menos.

Se están salvaguardando los derechos de las clases más desprotegidas debemos beneficiarlos del mes de enero de año 2016, se manifiesta igualmente por parte del honorable concejal MANUEL OQUENDO GIRALDO, Que el citado proyecto debió ser aprobado por el concejo municipal anterior.

El presidente de la comisión otorga el uso de la palabra al jurídico de la corporación doctor CARLOS MARIO ZAPATA MORALES, quien manifiesta que el citado proyecto tiene dos actores, los extractos uno dos y tres y que son los beneficiarios del subsidio que son más del 80% de la población bellanita, con grandes dificultades económicas y los contribuyentes que son el sujeto pasivo del tributo.

Pero existe igualmente un fondo de solidaridad y la redistribución del ingreso, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo creados en el año 2005 con una cuenta especial situación que no es nueva, además la ley 1450 del 2011 en su artículo 125 es la columna vertebral de este proyecto establece los topes para ver hasta donde se puede promover el ente territorial, la ley su desconocimiento no sirve de excusa este hace que la potestad reglamentaria del concejo fije solamente los porcentajes con base en la norma, pero la ley que es extracta general e impersonal ya es conocida no solo por extracto cinco y seis sino por los sectores industriales y comerciales que tienen y es un deber legal de contribuir para subsidiar estos extractos más desprotegidos y los hechos ya están formalizados jurídicamente, por eso considero viable que el proyecto de acuerdo empiece su vigencia a partir del 1 enero del 2016 retroactivo a esa fecha ya que los sujetos pasivos no han sido tomado por sorpresa, como lo cita la jurisprudencia lo que a turno garantice la realización del principio de legalidad.

Se realizó la votación del proyecto en estudio ya identificado y denunciado lo cual arrojó los siguientes resultados.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 21 de 41

De los 9 concejales miembros de la comisión nueve votos fueron el si ninguno por el no, lo que confirma que la comisión permanente de asuntos económicos del concejo municipal de Bello, ha resuelto por unanimidad que dicho proyecto pase a su segundo debate y sea elevado acuerdo municipal.

En consecuencia la comisión permanente de asuntos económicos manifiesta que el proyecto en estudio ya identificado y debatido en la comisión ha sido aprobado en su inferioridad en su primer debate, en varios se manifiesta igualmente por parte del honorable concejal MANUEL OQUENDO GIRALDO, que el citado proyecto debió ser aprobado por el concejo municipal anterior, toma la palabra el concejal LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO, expresando que no es el concejo anterior el responsable si de aprobarlo más la iniciativa es del ejecutivo el señor alcalde anterior y no lo presento a la corporación.

Atentamente:

Firma: El doctor CARLOS MARIO ZAPATA MORALES secretario de la comisión de asuntos económicos.

Voy a leer el concepto jurídico.

Honorables concejales, febrero Bello 24 del 2016 señores honorables concejo municipal.

Concepto jurídico: proyecto de acuerdo 002 del 08 de febrero del 2016 por medio del cual se dictan normas para garantizar el otorgamiento en subsidios en tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo del municipio de Bello.

Normatividad jurídica: constitución política en su artículo 2 nos dice, son fines esenciales del estado, servirle a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica política y administrativa y cultural de la nación.

Defender la independencia nacional a mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 22 de 41

Las autoridades de la república están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida honra y bienes creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y los particulares.

En su artículo 313 cita las competencias de los concejos municipales como votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales siendo de iniciativa solo del alcalde los numerales 2-3-y 6 de la constitución política en su artículo 315 establece las atribuciones de los alcaldes.

La constitución política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, por lo tanto es deber del mismo asegurar su prestación eficiente determinando en el artículo 368 que la nación los departamentos los distritos y los municipios e entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

El artículo 367 constitucional cita: que la ley fijara las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los servicios públicos domiciliarios se prestaran directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen y los departamentos cumplan funciones de apoyo y coordinación, la ley determinara las entidades competentes para fijar la tarifas.

Leyes: Con base de la norma constitucional arriba citada se expide la ley 142 de julio 11 de 1994 estableciendo el régimen de los servicios públicos domiciliarios en su artículo 98 estableció, que los concejos municipales están en la obligación de crear fondos de solidaridad y redistribución del ingreso cuya finalidad es cuyos usuarios de los extractos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de los extractos bajos a pagar la tarifa de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, que cubran sus necesidades básicas, el decreto 565 del 96 reglamenta esta ley 142 del 94, en relación con los fondos de solidaridad y redistribución del ingreso y el orden municipal para los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, estableciendo en cabeza de los concejos municipales su constitución.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 23 de 41

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de las normas en cita la corporación concejo municipal de Bello mediante el acuerdo municipal número 09 de abril 14 del 2005 se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo, como una cuenta especial dentro de la contabilidad del municipio de Bello.

Se expide luego el decreto 1013 del 2005 el cual establece la metodología que determina el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo, consagrado el numeral segundo del artículo dos, que a su vez, decidida por parte del alcalde distrital la solicitud por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos procederá a analizarla y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a su discusión y aprobación del concejo municipal.

Se expide igualmente la ley 632 del 2000 la cual consagra en su artículo segundo las entidades prestadoras de estos servicios deberá alcanzar los límites establecidos en el artículo 99 de la ley 142 del 94 el cual fue modificado por la ley 1551 del 2007 en su artículo 99 en materia de subsidios, según la ley 1450 de julio 16 del 2011 por la cual se expide el plan de desarrollo 2010 -2014 contempla en su artículo 125 los subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, el cual indica que para los efectos de lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 99 de la ley 142 del 94 para los servicios de acueducto alcantarillado y aseo los subsidios en ningún caso serán superiores al 70% del costo del suministro para el extracto número uno, 40% para el extracto número dos, 15% para el extracto tres.

Al igual que se cita en la ley 1450 del 2011 los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo, que hace referencia el artículo segundo de la ley 632 del 2000 para los extractos cinco y seis, y suscritores comerciales e industriales.

Se expide igualmente la ley 1753 del 2015 plan nacional de desarrollo el cual modifica en parte la ley 1450 del 2011 quedando vigente el artículo 125 de la misma la cual es básicamente la columna vertebral de cómo se fijaran los subsidios y contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 24 de 41

En su artículo 71 la ley 136 del 94 en su iniciativa, los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por: los concejales – los alcaldes en materia relacionada con las atribuciones por los personeros contralores y las juntas administradoras locales, también podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente.

Según la ley 1551 del 2012 que reforma en parte la ley 136 del 94 en la potestad reglamentaria está en el acuerdo municipal 033 de noviembre 19 del 2005 en su artículo 58 iniciativas de presentar proyectos de acuerdo dice así:

Pueden presentar proyectos de acuerdo concejales el alcalde personeros contralor juntas administradoras locales y la comunidad mediante iniciativa popular.

Presenta el citado proyecto de acuerdo una amplia normatividad partiendo de la constitución política de Colombia la ley 236 del 94 que permite la modernización y funcionamiento de los municipios en donde la misma ley y la constitución le establecen al ente territorial como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población en su respectivo territorio, el citado proyecto de acuerdo permite, dar cumplimiento a la normatividad antes descrita y con el propósito de crear condiciones sostenibles para el ejercicio efectivo de los derechos económicos sociales y culturales para mejorar la calidad de vida reducir la pobreza y la inequidad con prioridad en las personas de más escasos recursos, el proyecto tiene dos actores generales los extractos uno dos y tres que son los beneficiarios del subsidio que son más del 80% de la población con grandes dificultades económicas y los contribuyentes que son el sujeto pasivo del tributo, pero existe igualmente un fondo de solidaridad y la redistribución del ingreso, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo creado en el año 2005 por una cuenta especial situación que no es nueva, además la ley 1450 del 2011 artículo 125 es la ley columna vertebral de este proyecto.

Establece los topes hasta donde se puede mover el ente territorial, la ley, su desconocimiento no sirve de excusa, este hecho hace que la potestad reglamentaria del concejo fije solamente los porcentajes con base en la norma, pero la ley es extracta general e internacional ya es conocida por los extractos cinco y seis, y no por los sectores comerciales e industriales que tienen y es un deber legal de contribuir para subsidiar estos extractos más desprotegidos esos hechos ya están formalizados.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 25 de 41

Por eso considero que es viable el proyecto de acuerdo y empiece su vigencia a partir del 1 de enero del 2016, retroactivo a esa fecha ya que los sujetos pasivos no han sido tomados por sorpresa como lo cita la jurisprudencia, lo que a su turno garantiza la relación de principio de legalidad.

Sentencias: esta la sentencia 549 de 1993 según magistrado sustanciador doctor BLADIMIRO NARANJO MESA.

Dice así: la esencia del principio de la retroactividad de la ley tributaria es de imposibilidad de señalar consecuencias jurídicas a actos hechos o situaciones jurídicas que ya están formalizadas jurídicamente.

El cobro ya lo viene citando la ley 142 de 94 en su artículo 89 se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso y el decreto 565 del 96 reglamentó la citada ley, estableciendo los concejos municipales su creación como lo dice el concejo municipal de Bello, mediante el acuerdo 09 del 14 de abril 2005 no se tomó por sorpresa al contribuyente, ya conocida de esa contribución que lo estableció la ley al igual que la ley 1450 del 2011 en su artículo 125 que establece los rangos, según la sentencia 785 del 2012 dice si una norma beneficia al contribuyente evitando que se aumenten sus cargas en forma general por razones de justicia y equidad si pueden aplicarse en el mismo periodo sin quebrantar el artículo 338 de la constitución.

Según el decreto 1013 del 2005 el cual establece la metodología para determinar el equilibrio entre subsidio y contribuciones, el decreto 4924 del 2011 el cual adiciona la metodología para la redistribución de los recursos provenientes de aportes solidarios, por lo anterior dejo rendido mi informe jurídico que con lo citado reviste los elementos necesarios para su aprobación.

Atentamente:

Firma: El doctor CARLOS MARIO ZAPATA MORALES, asesor jurídico de la corporación.

Honorables concejales ya están leídas las herramientas del proyecto de acuerdo 002 del 08 del 2016 por medio del cual se dictan normas para garantizar el otorgamiento de subsidios en tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo en el municipio de Bello.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 26 de 41

En su título preámbulo articulado, informe de comisión e informe jurídico y así mismo las actas anexas del confis.

Señor presidente y demás concejales.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Leída la exposición de motivos la ponencia del ponente JUAN CAMILO CALLEJAS, el informe de comisión del primer debate del proyecto de acuerdo número 002 del 08 del 2016 y leído el concepto jurídico tiene la palabra del proyecto 002 el ponente JUAN CAMILO CALLEJAS.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO.

Muchas gracias señor presidente, buen días a usted a la mesa directiva y a todos los corporados.

A nuestro invitados el abogado del despacho, JORGE, yo simplemente creo que la exposición de motivos ya ha sido suficientemente ilustrativa la justificación de nuestro jurídico fue excelente, también quiero exaltar el buen trabajo que hizo este hombre pero anexo a eso ya las sentencias de la corte institucional nos hablan de poder revertir y aplicar el principio de la retroactividad pero también así quiero anexar algo que de pronto no estuvo en los anexos de la exposición y es un concepto que es el 721 del 2012 del 26 de octubre que es de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, tal vez a muchos de ustedes les llegó al celular involuntariamente se me fue al grupo.

Donde dice, voy a sacar una parte de este concepto.

Dice: En ese sentido se concluye de manera unificada que en virtud de la naturaleza tributaria que acompaña el cobro de los aportes solidarios no resulta aplicable los cobros que hayan realizado por tal concepto, la prohibición contenida en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 es decir, que los prestadores podrán efectuar los cobros retroactivos que corresponden a los valores por contribución.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 27 de 41

Que haya dejado de cobrar incluso más allá de los cinco meses establecidos.

Esto ya lo habíamos dicho en la plenaria de la comisión de asuntos económicos la retroactividad se puede aplicar por cinco meses, esto es un caso muy similar al que nos está pasando hoy, donde pretendían aplicarle la retroactividad a una ausencia de la ley de 20 meses, ahí muy claramente el concepto de la superintendencia dice que puede superar los cinco meses, frente a eso la última sentencia que es la que yo evoque en la ponencia la corte ha visto que el tema de la retroactividad también se ha pronunciado y una parte dice, la corte constitucional ha entendido que su aplicación no puede ser absoluta en aquellos eventos en los cuales se disponen modificaciones que resultan benéficas al contribuyente.

Aquí estamos viendo que se va haber beneficiado un sector social estamos dándole cumplimiento a un proyecto y una ley pero más allá de eso también es una responsabilidad que tiene el estado que lo otorga por la ley 1450 del 2011 el artículo 125 esta supremamente bien ajustado los máximos y los mínimos ósea, los subsidios y los contribuyentes porque están un poco menos del tope, entonces de igual manera los porcentajes de los subsidiados y de los que se van a subsidiar vienen del acuerdo pasado del año pasado que perdió vigencia, ahora otro análisis que yo le quiero hacer a la plenaria es acerca de la importancia de pertenecer a este fondo que no lo establece el decreto 4924 del 2011 este decreto establece que puede hacer un fondo común y ese fondo común siempre y cuando entre los municipios exista el mismo prestador del servicio.

Aquí claramente el que se ve beneficiado es Bello, Bello no alcanza a subsidiar con sus extractos cinco y seis porque hasta donde tengo entendido nada más hay 9 viviendas de extractos cinco y seis que subsidian un número de viviendas uno dos y tres, el extracto tres queda al libre albedrío cada municipalidad según la ley y lo establecido por ese mismo artículo 125 para subsidiar en temas que así lo considere la municipalidad, aquí en Bello se subsidia el tema de aseo, pero se le garantiza lo que nos pide la ley que es el extracto uno y dos.

La importancia de pertenecer a este decreto no lo muestra una tabla, estas tablas nos las presto el prestador del servicio para poder ilustrar un poco acerca de la importancia de Bello pertenecer, no se las suministre a todos ahí me disculpan pero se las voy a mostrar, igual en el proyecto cuando lo montan en el anexo uno y dos ahí están.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 28 de 41

El municipio en tema de acueducto le aporta a esta bolsa 1.140 millones de pesos y la bolsa o el fondo nos retribuye 5.652 millones de pesos en acueducto.

En temas de alcantarillado el municipio le aporta 1.996 millones de pesos y la bolsa nos retribuye 7.226 millones de pesos haciendo unos cálculos rápidos, ósea, simplemente por EPM, nosotros tendríamos que garantizar un subsidio la municipalidad 12.879 millones de pesos de esos 12.879 nosotros le contribuimos a la bolsa 3.136 millones de pesos ósea que la bolsa a nosotros nos aporta 9.742 millones de pesos esa es la importancia, el municipio más beneficiado de esta bolsa, por cada mes que dejemos de pertenecer a esta bolsa estamos dejando de percibir 1.73 millones de pesos esa es la importancia donde yo digo que el principio se debe de aplicar con la retroactividad, este costo lo tendría que asumir la municipalidad, como les digo también se generaría un caos social, porque es al extracto uno súmele el 70% del agua, súmele el 60% del aseo, el 40% del alcantarillado.

Tendrían unos costos muy elevados estos extractos uno y dos, por lo anterior simplemente me queda agradecerles a todas las personas que nos acompañaron en este proceso al doctor JORGE que estuvo muy pendiente del proceso a nuestro presidente de la comisión a usted señor presidente a mi compañero NICOLAS, que con su sapiencia nos supo orientar y a nuestro jurídico que también hizo un excelente trabajo.

Y ya simplemente decirles que la importancia de este acuerdo es que se le dé cumplimiento a una ley y que se tenga una responsabilidad social acorde a lo que viene planteando en el plan de gobierno, o en el plan de desarrollo y es que Bello sea realmente la ciudad de progreso que queremos.

Mi invitación es a votar positivamente el proyecto para subsidiar estos extractos y así ellos se puedan contemplar una buena medida tanto monetaria como de un buen servicio público y nosotros tengamos esa responsabilidad social y cumplamos con la ley, es una ley que entro en vigencia en el 2005 es nuevo para el contribuyente y el subsidiado y que si generamos un caos y no le aplicamos la retroactividad ahí sí sería realmente una desestabilización económica y social en nuestro municipio.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 29 de 41

De antemano muchas gracias señor presidente y quedo abierto alguna pregunta si algún honorable de nuestro concejales.

Muchas gracias señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

En consideración las herramientas del proyecto de acuerdo número 002 del 2016 por medio del cual se dictan normas para garantizar el otorgamiento de subsidios en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo

Señor secretario votación nominal y publica contestar si o no al proyecto de acuerdo.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor presidente.

Votar sí o no a las herramientas del proyecto de acuerdo número 002 del 08 de febrero del 2016.

Honorable concejal:

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ.	SI
EDWIN BUILES TORO	SI
YULIETH LORENA GONZALES OSPINASI	
JESUS OCTAVIO GIMENEZ GIL.	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEON PATIÑO SERNA	SI
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ	SI
JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
MANUEL OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LOPEZ	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
JUAN DAVID MUÑOS QUINTERO	SI



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 30 de 41

BASILISO MOSQUERA ALVAREZ	SI
NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ	SI
NUBIA ESTELLASUAREZ CARO	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO	SI
MARIO ALBERTO MEJIA OCAMPO	SI

Le comunico el resultado de la votación señor presidente.

A las herramientas de los 19 concejales la totalidad de los 19 concejales han votado positivamente señor presidente,

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

En consideración título preámbulo y articulado leído en las herramientas del proyecto de acuerdo número 002 del 2016 señor secretario votación nominal y publica honorables concejales contestar si o no.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Honorables concejales votar sí o no al título preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo 002 del 2016 ya leídas.

Honorable concejal:

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ.	SI
EDWIN BUILES TORO	SI
YULIETH LORENA GONZALES OSPINA	SI
JESUS OCTAVIO GIMENEZ GIL.	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEON PATIÑO SERNA	SI
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ	SI
JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
MANUEL OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LOPEZ	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 31 de 41

JUAN DAVID MUÑOS QUINTERO	SI
BASILISO MOSQUERA ALVAREZ	SI
NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ	SI
NUBIA ESTELLASUAREZ CARO	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO	SI
MARIO ALBERTO MEJIA OCAMPO	SI

Señor presidente le informo el resultado de la votación del título preámbulo y articulado, de los 19 concejales la totalidad de los 19 han votado positivamente señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Quieren honorables concejales que el proyecto de acuerdo 002 del 08 de febrero del 2016 se convierta en acuerdo municipal.

Señor secretario votación nominal y publica.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Por favor votar sí o no al que el proyecto de acuerdo 002 del 08 de febrero del 2016 se convierta en acuerdo municipal por medio de cual se dictan normas para garantizar el otorgamiento en tarifas de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo en el municipio de Bello.

Honorable concejal:

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ.	SI
EDWIN BUILES TORO	SI
YULIETH LORENA GONZALES OSPINA	SI
JESUS OCTAVIO GIMENEZ GIL.	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEON PATIÑO SERNA	SI
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ	SI
JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 32 de 41

MANUEL OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LOPEZ	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
JUAN DAVID MUÑOS QUINTERO	SI
BASILISO MOSQUERA ALVAREZ	SI
NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ	SI
NUBIA ESTELLASUAREZ CARO	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO	SI
MARIO ALBERTO MEJIA OCAMPO	SI

Le comunico señor presidente y a todos los presentes que de los 19 concejales todos han votado positivamente a que el proyecto de acuerdo 002 del 08 de febrero del 2016 se convierta en acuerdo municipal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Muy bien muchas gracias queda confirmado como lo anota el secretario el proyecto de acuerdo 002 del 08 de febrero del 2016 ya es acuerdo municipal les quedamos agradecidos a todos los 19 concejales y en especial al ponente el señor JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO, muy buen trabajo muy bien hecha su ponencia se preocupó lo hizo supremamente bien clara y contundente la ponencia.

Muchas gracias señor JUAN CAMILO y los 19 concejales, señor JORGE IVAN MEJIA muchas gracias por acompañarnos, abogado y funcionario de la administración municipal.

Señor secretario continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

3 COMUNICACIONES.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 33 de 41

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

¡ Hay comunicaciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Si señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Démosle lectura por favor.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Honorables concejales con base en el documento que les leí ayer, del plan de desarrollo del señor alcalde, nos está invitando a todos secretarios de despacho subsecretarios concejales y la comunidad.

Solamente leer voy a leer los cuatro primeros días en los cuales debemos estar haciendo el trabajo conjuntamente con la administración municipal.

Son los siguientes: sábado 27- va hacer en el ALBERT DIAZ MUÑOS PARIS. De 08 AM a las 12 PM.

Sábado 27 en el TOMAS CADAVID. 1 PM a 4 PM.

Domingo 28 en el colegio LA SALLE 08 AM a 12 PM. Y en el GEGA 1 PM a 4 PM.

Bello febrero 24 del 2016 doctor CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA. Alcalde del municipio de Bello.

Esto es con base al permiso que solicita el alcalde que quede plasmado en esta acta.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 34 de 41

Asunto: Permiso para salir del país, respectado doctor CESAR AUGUSTO en la plenaria de la sesión ordinaria del honorable concejo municipal de Bello el día 23 de febrero del año en curso, en el quinto punto de asuntos varios, se le dio lectura a un comunicado entregado a esta secretaria por parte del señor presidente de la corporación, con el radicado interno 00036 recibido el 22 de febrero del 2016 en el archivo del concejo donde usted solicita permiso para salir del país del día 09 al 14 de marzo del 2016 ambas fechas inclusive, con motivo de la asistencia al seminario descubre el poder, que hay en fit, dictado por el kuast numero uno ANTONY ROSS este seminario se realizara en la ciudad de florida en palma whist desde el día 10 de marzo hasta 14 del mismo mes, del presente año, tiene como objetivo principal la alimentación y retro alimentación sobre la educación educativa del siglo xxi para la aplicación de herramientas de educación las cuales permitirán una correcta educación en el plan de desarrollo Bello ciudad de progreso, enfocado en forma específica en el pilar de solidaridad línea con sentido humano y en el componente de la educación.

Con base a lo anterior el comunicado expuesta en consideración de la plenaria por parte del señor presidente CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ, este es aprobado por mayoría de votos, esto se hace en cumplimiento del reglamento interno del concejo gaceta 53 del 2005 en su artículo tercero numeral 14 atribuciones legales del concejo acuerdo 036 del 2005 el cual dice:

“Durante los periodos de sesiones autorizaron a la alcalde para salir del país, previo informe de la comisión que va a cumplir.

Lo anterior es corroborado por la ley 136 del 1994 en su artículo 112 el cual fue adicionado por el artículo 7 de la ley 177 del 94 permiso al alcalde, el alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del concejo municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior, en caso de no hallarse sesiones en el concejo municipal le corresponde al señor gobernador conceder la autorización de salida.

A si queda autorizado el permiso pertinente exigido por el concejo municipal.

Atentamente.

Firma: El señor presidente CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ, y la secretaria general CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 35 de 41

Señor presidente no tengo más comunicado sobre la mesa.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Una vez, hombre llego la solicitud del señor alcalde el permiso de la salida del país como lo dicta la ley, nosotros igualmente tenemos que darle respuesta, esta es la respuesta del comunicado.

Señor secretario continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Le comunico que ya se le fue entregado personalmente al alcalde.

4 PROPOSICIONES.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

¡ Haya proposiciones sobre la mesa?

Con el uso de la palabra la honorable concejala ESTELLA SUAREZ.

TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO.

Gracias presidente un saludo muy especial para usted y la mesa directiva para mis compañeros concejales, publico que nos acompaña y funcionarios de la administración.

Compañero para pedirles el favor a ver se me acompañan mañana a sesión a las 11 AM presidente.

Si es tan amable colocar a consideración.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 36 de 41

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

En consideración la propuesta hecha por la honorable concejala de sesionar mañana 11 AM.

Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada.

¡ Aprueban honorables concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Esa probada señor presidente sesión mañana 11 AM.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Continuemos con el orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

5 ASUNTOS VARIOS.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

En varios. Yo quiero abrir y quiero ser muy respetuoso con lo que voy a decir con el comentario, este no es el recinto la cocina de doña Berta ni la tienda de pedrito, este es el recinto de la democracia pero a veces hay que hacer aclaraciones, mas cuan se refiere a mi amigo BASILISO MOSQUERA, del cual tengo que decirle llevo 8 años en la corporación 4 años compartiendo al lado de él, y en el último año en mi oficina compartimos todo lo de la campaña las alegrías los sufrimientos la escasez de plata los nervios, nos aconsejamos y el más que nadie me conoce a mí personalmente y sabe quién soy yo como pienso yo y que digo yo.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 37 de 41

No he llegado este año a ir a la tesorería municipal, porque me he sentido maltratado y estado indignado por el trato que le han dado a la corporación y especialmente a la mesa directiva, por eso no he ido este año a la tesorería municipal del municipio de Bello.

No sé de adonde me salen que yo estoy llevando chismes, a la administración municipal, eso lo quiero aclarar, no he ido,

Hago la aclaración el día lunes en el evento que hubo allí por la paz, en el mega colegio me encontré al señor ALBERTO ZULUAGA y me abordó muy preocupado por el pago de los honorarios que igualmente vine y les dije me encontré al secretario y dijo que nos iba a pagar hoy por un traslado porque tenían problemas de líneas en Davivienda, y también me expuso y por eso no les dije, pero haya me están dando muy duro, no señor haya estamos reclamando, BASILISO todos los días reclama su salario, porque el necesita él no tiene más entradas entonces el todos los días reclama, eso hacemos y yo también.

Qué pena doctor ZULUAGA me voy porque voy a instalar porque eran las 09:05 eso he hablado yo con el señor ALBERTO ZULUAGA para hacerle claridad a mi compañero y amigo BASILISO MOSQUERA.

Con el uso de la palabra la honorable concejala LORENA GONZALES.

TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA YULIETH LORENA GONZALES OSPINA.

Gracias señor presidente un saludo para usted mi compañero EDWIN mis compañeros corporados y demás personas que nos acompañan.

Compañeros saben ustedes que el próximo mes se hace la conmemoración del día de los derechos de la mujer, entonces la mesa y el equipo de comunicaciones estamos organizando una actividad y los invitamos que cada uno de ustedes elija una mujer en una, de las siguientes categorías.

Cuando tengan esa mujer elegida por favor le dan el nombre a Carmen o a Juan Carlos para poder hacer el resto de la programación y ya próximamente le estaremos compartiendo.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 38 de 41

Las categorías son deporte – arte y cultura – liderazgo social y político – emprendimiento y liderazgo académico y profesional.

Es una mujer en una sola de las categorías, ustedes eligen cual, vayan pensándolo por favor para que nos pasen el nombre. Claro que si yo en wasat les comparto las categorías, y ustedes también por ahí pueden hacer la evolución de la información.

Era eso señor presidente.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Yo quiero redondear la información, vea son tres o cuatro categorías y somos 19 concejales, por lo tanto habrán 2 o 3 mujeres que las vamos a exaltar en deportes en política en trabajo social si así se requiere, nos que diga a es que no la deportes ya la tenemos y queda la otra por fuera, no, son libres a las cuales vamos aquí hacer un homenaje le vamos a dar una copa un brindis las vamos a exaltar a las líderes del municipio de Bello.

Con el uso de la palabra el honorable concejal CESAR BLADIMIR SIERRA.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ.

Gracias señor presidente.

Un cordial saludo a usted la mesa directiva a todos los corporados a los funcionarios de la administración que nos acompañan a los funcionarios del concejo y demás asistentes en el recinto.

Señor presidente sea esta la oportunidad porque ya hoy terminamos este periodo de ordinarios ya tenemos la clausura, pero creo que no es prudente mañana de hacer estos comentarios, mire yo lo dije cuando comenzamos a reunirnos antes de empezar estas ordinarias manifesté antes mis compañeros que yo me sentía muy agradecido con DIOS por darme la oportunidad de volver al concejo, el tema para mi desde lo político es una pasión es una vocación.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 39 de 41

Y gloria a DIOS y a la virgen me permitieron volver, y obviamente después de tener una experiencia como la que tuvimos en el periodo pasado excelente uno es temeroso bueno y lo nuevo que es, empieza uno analizar los compañeros nuevos y el escenario nuevo de la corporación y se llenaba de expectativas, pero expectativas muy buenas yo se lo manifestaba a los compañeros que me sentía muy orgulloso de que DIOS me hubiera dado esa oportunidad de estar compartiendo con todos y veía que cada uno dentro de su perfil, dentro de su estilo dentro de su proceso, incluyendo la posición iban a tener mucho que aportarle a la ciudad, y que desde mi vocación eso era lo que a mí me interesaba, eso era lo que yo buscaba.

Y hago claridad que incluyendo la oposición porque obviamente soy muy respetuoso y tengo claro que aquí somos 19 concejales para toda una ciudad.

En el día de hoy terminando estas ordinarias me siento mucho más orgulloso quiero darles las gracias a todos ustedes, quiero manifestarles que hoy terminamos estas ordinarias y yo pienso que obviamente faltar por corregir y ajustar, porque no todas las decisiones que tomemos depende no solo de nosotros como en algunas intervenciones lo decíamos a veces queremos hacer muchas cosas pero depende de temas presupuestales o decisiones de terceros o autorizaciones de x, pero dentro de nuestras posibilidades yo pienso que le hemos cumplido a la ciudad.

Le hemos cumplido hemos hecho unos debates de una altura gigante, hemos hechos unos aportes muy buenos para que se tomen en cuenta dentro del proceso y la construcción del plan de desarrollo, pienso que el respecto pero también el debate con que se ha dado estos dos meses, cada uno de los temas han sido enriquecedores.

Usted señor presidente y la mesa directiva de alguna forma nos han proporcionado el escenario y nosotros lo hemos sabido aprovechar, créame que me siento muy satisfecho los felicito.

Yo tuve mi primer proyecto de acuerdo en el periodo pasado si mal no estoy en el segundo año, y ustedes dos el doctor VARELA y el doctor CAMILO, los inauguran con dos proyectos de acuerdo no fáciles así fuesen de ley.



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 40 de 41

Es más dentro de nuestro estilo de trabajo con que veníamos siempre se manejaban socializaciones pre concejos una cantidad de cosas y ustedes casi que los tiraron a la piscina sin poder si sabían nadar o no, y salieron adelante en temas con una altura y en un ejercicio administrativo académico político que créanme que me les quito el sombrero y augura que van a ser de aquí en adelante cosas muy importantes, fueron muy juiciosos le cumplieron a la ciudad, y no espero menos no de ellos sino de todos, yo sé que cuando el resto de los compañeros les toque van a estar inclusive por encima porque de alguna forma nos estamos midiendo los aceites, y es bueno, yo he aprendido aquí en el concejo señor presidente que todo lo que dice y hace uno aquí en el concejo se sabe afuera, es más se sabe antes de que salgamos, y créame que así como mucha gente o porque no entienden o porque son fanáticos o porque son irresponsables en el análisis que hacen nonos reconocen nuestro trabajo créanme que hay mucha gente que no nos reconoce y que bueno que lo reconozcan por cosas buenas.

En resumidas cuentas cuando hablamos y decíamos con palabras simplemente era, de esta concejo se espera mucho de este concejo tiene mucha expectativa, al día de hoy la estamos cumpliendo,

Yo estuve a principio de semana en un ejercicio en enviado para haber gravado los comentarios que mi hicieron de la sesión de la sesión del área, del día del área, inclusive con todo respecto pero para contarles me decían que hasta ese día por los concejos que habían pasado había sido la mejor y eso son cosas que lo motivan a uno a seguir trabajando y le generan más responsabilidad, pero de alguna forma tiene que generarnos orgullo, porque es que cuando nos darán duro entonces que, hay que mirar también cuando las cosas se nos dan.

Se ha creado un ambiente muy bueno para trabajar un respecto excelente con los compañeros del centro democrático se ha generado un ambiente muy bacano, muy respetuoso yo quiero que siga así, los compañeros de la coalición no por ser coalición estamos sometidos no solamente a lo que diga o a lo que se haga, estamos aportando estamos enriqueciendo el debate, insisto gana la ciudad.

Yo pienso señor presidente esto había que decirlo no solo por lo que yo soy un bocón y todo lo que siento lo quiero expresar sino porque para ustedes como mesa directiva en cabeza suya también debe ser un orgullo y un reto muy grande para continuar el resto del periodo, porque se así o mejor que ahora terminamos este periodo obviamente usted como lo decía en estos días usted es nuestro



¡Participativo e incluyente!

Acta N° 048 del 26 de febrero de 2016 41 de 41

representante ante todos los entes usted es nuestro líder, y de aquí en adelante también depende mucho de usted que todo esto continúe mejor.

Dios los bendiga y lo espero ver muy ligero la otra semana en las extras señor presidente, pero creo que hoy había que decir esto, no para relajarnos sino por el contrario para seguir mejorando para no bajar la guardia para darnos cuenta que si estamos acá es porque no lo merecemos porque dios nos puso acá con retos grandes pero ante todo porque somos capaz, entonces para adelante.

Muchas gracias señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Y así en mi cabeza y la mesa directiva estaremos prestos para darles todas las herramientas que necesiten los honorables concejales para que hagamos de esto una muy muy y ejemplar corporación.

Señor secretario continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Está agotado señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Agotado el orden del día levantamos la sesión, invitamos para mañana 11 AM.

Muchas gracias.

Carlos Augusto Mosquera Gómez
Presidente

Carlos Arturo Carmona Rodríguez
Secretario

Jorge Alberto Quiceno Castrillón.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co